

LEYES**LEY N° 7.913****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de La Rioja por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal ratificada por el Decreto N° 1.584 del 05 de diciembre de 2001; por el período comprendido entre el 01 de julio de 2001 y el 28 de febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la Segunda Addenda, firmada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia del 15/07/2005 La Rioja por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal ratificada por el Decreto N° 1.584 del 05 de diciembre de 2001; por el período comprendido entre el 01 de julio de 2001 y el 28 de febrero de 2002, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la Segunda Addenda.

Entre el Estado Nacional representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Producción, Lic. Roberto Lavagna; el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (en adelante, "el Fondo") representado por el señor Presidente del Comité Directivo, Lic. Carlos Fernández; el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo (en adelante "el BNA"), representado por la señora Presidente, Lic. Felisa Miceli; y la Provincia de La Rioja, (en adelante "la Provincia"), representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza (en adelante y en conjunto, las Partes) y teniendo en cuenta:

1) Que con fecha 06 de diciembre de 1999, el Estado Nacional suscribió con las Provincias el Compromiso Federal, ratificado por la Ley N° 25.235, y con fecha 17 de noviembre de 2000 el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400.

2) Que el Artículo Sexto del Compromiso citado en último término establece que, durante el Ejercicio Fiscal 2001, las transferencias por todo concepto (Coparticipación Federal de Impuestos y Fondos Específicos) a Provincias, emergentes

de la Ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las Leyes N°s. 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos, se fijan en una suma única global mensual, de envío automático y diario, equivalente a Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones (\$ 1.364.000.000.-) que la Nación garantiza, con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro.

3) Que con fecha 15 de julio de 2001 el Estado Nacional suscribió con las Provincias el "Compromiso por la Independencia", y con fecha 17 de julio de 2001 el "Acuerdo de Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina".

4) Que, a los fines de complementar dichos compromisos, según que hayan suscripto uno u otro acuerdo, de modo de hacerlos compatibles con el "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" y su Addenda, con fechas 08, 13 y 29 de noviembre de 2001 el Estado Nacional y las Provincias suscribieron la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal (en adelante, la Segunda Addenda) y sus Convenios Bilaterales Complementarios, ratificada y aprobados respectivamente por el Decreto N° 1.584 del 05 de diciembre de 2001.

5) Que el Artículo 1° de la Segunda Addenda establece que los saldos impagos resultantes, a favor de las Jurisdicciones respectivas por la garantía establecida en el Artículo Sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" y su Addenda, que se produzcan en el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2001, serán reconocidos por el Fondo como créditos a favor de cada una de las Jurisdicciones, en la proporción correspondiente, con vencimiento simultáneo al de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) previstas en el Decreto N° 1.004 del 09 de agosto de 2001 y su modificatorio N° 1.397 del 04 de noviembre de 2001 y con cargo a los activos de dicho Fondo.

6) Que el Artículo 2° de la Segunda Addenda establece que el Estado Nacional podrá cancelar cualquier obligación que tuviere con las Jurisdicciones firmantes, por el procedimiento descrito en el primer párrafo de su Artículo 1°, con el consentimiento de la Jurisdicción respectiva.

7) Que el Decreto N° 1.004/01 autorizó e instruyó al Fondo a convenir e implementar un Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, en adelante "LECOP", con las Provincias que expresaran su voluntad de participación en dicho programa.

8) Que el Artículo 2° de dicha norma, sustituido por el Decreto N° 1.397 del 04 de noviembre de 2001, establece que el BNA, como fiduciario del Fondo, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) cartulares, denominadas en Pesos, por un monto total que no podrá exceder la suma de Pesos Un Mil Trescientos Millones (\$ 1.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses. También dispone que ninguna Jurisdicción podrá recibir o suscribir Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) por un monto superior a la suma correspondiente a la nómina salarial normal mensual de dicha Jurisdicción, informada a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, de la Secretaría de Hacienda del ex

Ministerio de Economía, al tiempo de celebrar el convenio respectivo (en adelante, “el Límite de la Respectiva Jurisdicción”).

9) Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.603 del 05 de diciembre de 2001 sustituyó el texto del Artículo 2° del Decreto N° 1.004/01, modificado por el Decreto N° 1.397/01 estableciendo que el Límite de la Respectiva Jurisdicción estaría dado por la nómina salarial mensual normal de cada una informada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias al tiempo de celebrarse el convenio al que se refiere el Artículo 3° del Decreto N° 1.004/01 y/o el que resulte de la aplicación de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, en este último caso autorizado por la Secretaría de Hacienda, el que resulte mayor.

10) Que el Artículo 1° del Decreto N° 409 de fecha 01 de marzo de 2002, sustituyó el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/01, modificado por el Decreto N° 1.397/01, modificado por los Decretos N°s. 1.603/01 y 40 del 06 de enero de 2002, estableciendo que el BNA como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, Títulos de Deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), cartulares, denominadas en Pesos, por un monto total que no podrá exceder la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Millones (\$ 3.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses, pudiendo las Jurisdicciones suscribir las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) por un monto equivalente a la nómina salarial normal mensual de cada una o por un monto equivalente a los saldos impagos resultantes a favor de la Jurisdicción de que se trate por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2001, en este último caso autorizado por la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía e Infraestructura; y permitiendo su ampliación para cumplir el Artículo 2° de la Segunda Addenda y de los compromisos complementarios a la misma, aprobados por el Decreto N° 1.584/01.

11) Que las Partes han suscripto los siguientes Convenios: Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) de fecha 08 de noviembre de 2001 y Convenios Adicionales al Convenio de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) de fecha 07 de diciembre de 2001, 09 de enero de 2002, 28 de febrero de 2002, 12 de marzo de 2002 y 21 de marzo de 2002.

12) Que mediante Resolución N° 605 del 23 de diciembre de 2003 del Ministerio de Economía y Producción, se dispuso un aporte al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial destinado a reflejar el rescate de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) que no se encontraren a cargo de las Jurisdicciones Provinciales.

Por ello las partes convienen celebrar la siguiente Acta:

Primero: El Estado Nacional reconoce adeudar a la Provincia por la garantía establecida en el Artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3° de la Segunda Addenda ratificada por el Decreto N° 1.584/01; por el período comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre de 2001 la suma de Pesos Treinta y Siete

Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con Siete Centavos (\$ 37.948.413,07) y entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2002, la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 7.262.167,92).

Segundo: El BNA, en su carácter de fiduciario del Fondo, reconoce a la Provincia, en cumplimiento del Artículo 1° de la Segunda Addenda, un crédito con cargo a los activos del Fondo por un monto total de Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con Siete Centavos (\$ 37.948.413,07) y en virtud del Artículo 2° de la Segunda Addenda, un crédito con cargo a los activos del Fondo por un monto total de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 7.262.167,92), ambos con vencimiento simultáneo al de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) cuya emisión se dispuso por el Decreto N° 1.004/01 y sus modificatorios.

Tercero: La Provincia declara que acepta el crédito a su favor por los montos indicados en el artículo anterior y que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de las obligaciones del Estado Nacional a las que se refieren los Artículos 1° y 2° de la Segunda Addenda, en los conceptos reconocidos en virtud del Artículo 1° del presente convenio.

Cuarto: En este mismo acto, la Provincia cede y transfiere al Fondo, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil, y el Fondo acepta, el crédito reconocido por éste, hasta la suma necesaria para la cancelación de la obligación por la emisión y entrega de LECOP, por el siguiente monto Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Ochenta con Noventa y Nueve Centavos (\$ 45.210.580,99).

Quinto: El Estado Nacional, en su condición de fiduciante, autoriza al Fondo para cancelar, con el crédito reconocido por la presente, las LECOP emitidas por el Fondo por cuenta y orden de la Provincia y suscriptas y recibidas por ésta por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Ochenta con Noventa y Nueve Centavos (\$ 45.210.580,99), cuyo rescate fuera efectivizado en el marco del Decreto N° 957/03, la Resolución N° 605 del 23 de diciembre de 2003 del Ministerio de Economía y Producción y la demás normativa aplicable del Programa de Unificación Monetaria.

Sexto: La Provincia se compromete a ratificar la presente Acta por las normas provinciales pertinentes dentro de los treinta (30) días.

Séptimo: Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud de la presente al Estado Nacional, a la Provincia, al BNA o al Fondo, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada en mano, por correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo, o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de esta Acta remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.

Para la Provincia, Av. Callao 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el BNA, Bartolomé Mitre 326, 1° Piso, Oficina 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el Comité Directivo del Fondo, Hipólito Irigoyen 250, 9° Piso, Oficina 915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el Estado Nacional, Hipólito Irigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.

Lic. Roberto Lavagna
Ministro de Economía y
Producción

Lic. Carlos Fernández
Pte. Fondo Fiduciario para el
Desarrollo Provincial

Lic. Felisa Miceli
Presidenta
Banco Nación Argentina

Angel E. Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.741

La Rioja, 24 de noviembre de 2005

Visto: el Expte. Código A2 N° 0112-1/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.913 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.913, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.914

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a los términos de la Ley N° 25.943 de creación de la Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a invertir la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) para la adquisición de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones, correspondiendo ciento veinticinco mil (125.000) a acciones ordinarias clase "B" y, ciento veinticinco mil (125.000) a acciones ordinarias clase "C", ambas clases de Pesos Uno de valor nominal (VN \$ 1,00), cada una e iguales derechos del capital social de ENARSA, monto máximo susceptible de adquisición por parte de la Provincia.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a suscribir toda la documentación que vincule a la provincia de La Rioja con ENARSA, en la forma y en las condiciones fijadas en la Ley N° 25.943 de su creación.

Artículo 4°.- El gasto que demande la atención de la erogación dispuesta en la presente norma, será con cargo a Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.729

La Rioja, 24 de noviembre de 2005

Visto: el Expte. Código A2 N° 0101-0/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.914 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.914, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 826

La Rioja, 24 de junio de 2005

Visto: el Expediente Código H1-N° 00540-8-Año 2005, mediante el cual la Dirección General de Administración Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, tramita la incorporación de recursos provenientes de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785; y,

Considerando:

Que el importe de \$ 438.750,00 de Saldos de Caja y Banco existente al cierre del ejercicio presupuestario 2004, corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos se afectarán a cubrir gasto que demande la actividad "Módulos Alimentarios a Adultos Mayores" correspondiente a Programas Nutricionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

**ANEXO
RECURSOS**

| Jur. | S.A.F. | Sbjur. | Tipo | Clase | Conc. | Subconc. | CED. | FF. | Increment. | Dismin. |
|-------|--------|--------|------|-------|-------|----------|------|-----|------------|---------|
| 10 | 140 | 4 | 17 | 2 | 1 | 3 | 0 | 560 | 438.750,00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | 438.750,00 | |

**Administración Provincial
Fuentes Financieras**

| Nivel Institucional Concepto | Administración Central | Organismo Descentralizado | Instituc. de Seg.Social | Total |
|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------|------------|
| Disminuc. de la Inv. Financ. | 438.750,00 | | | 438.750,00 |
| Disminuc. de otros Act. Financ. | 438.750,00 | | | 438.750,00 |
| De Caja y Banco | 438.750,00 | | | 438.750,00 |
| Total | 438.750,00 | | | 438.750,00 |

GASTOS

| Ord. | Jur. | Sbjur. | S.A.F. | PG. | SP. | PV. | AC. | OB. | UG. | FF. | I | P. | PA. | SP. | Increment. | Dismin. |
|---------------|------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|---|----|-----|-----|------------|---------|
| 1 | 10 | 4 | 140 | 16 | 3 | 0 | 4 | 0 | 99801 | 560 | 5 | 1 | 4 | 0 | 435.000,00 | |
| 2 | 10 | 4 | 140 | 16 | 3 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 3 | 5 | 3 | 0 | 3.750,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 438.750,00 | |

* * *

DECRETO N° 901

La Rioja, 11 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código H1-N° 00602-4-Año 2005, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, tramita la incorporación de recursos provenientes de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785, por la suma de \$ 36.000,00; y,

Considerando:

Que el importe de \$ 36.000,00, corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos están destinados a apoyar instituciones deportivas de la provincia (según anexo de la Resolución N° 116 - Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación); con la finalidad de lograr la recuperación, remodelación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, para la Administración Pública Provincial faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos de capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 140 - Dcción. Gral. de Adm. - Sec. Des. Social y Asuntos
Municipales - Expte. H1-N° 00602-4/05**

RECURSOS

| Jur. | S.A.F. | Sbjur. | Tipo | Clase | Conc. | Subconc. | CED. | FF. | Increment. | Dismin. |
|-------|--------|--------|------|-------|-------|----------|------|-----|------------|---------|
| 10 | 140 | 4 | 22 | 2 | 1 | 99 | 0 | 560 | 36.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | 36.000,00 | |

GASTOS

| Orden | Jur. | Sbjur. | S.A.F. | PG. | SP. | PV. | AC. | OB. | UG. | FF. | I. | P. | P.A. | SP. | Incre m. | Dis mi n. |
|---------------|------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|----|----|------|-----|-----------|-----------|
| 1 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2801 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 3,000,00 | |
| 2 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11201 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 3,000,00 | |
| 3 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4201 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 3,000,00 | |
| 4 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6301 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 3,000,00 | |
| 5 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10501 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 3,000,00 | |
| 6 | 10 | 4 | 140 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 560 | 5 | 2 | 4 | 0 | 21,000,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 36,000,00 | |

* * *

DECRETO N° 987

La Rioja, 28 de julio de 2005

Visto: el Expediente Código G13 -N° 00325-5/2005, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F N° 145- solicita incorporación de Recursos con Fuente de Financiamiento 888 - Crédito Externo al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785- por la suma total de \$ 1.553.308,93; y,

Considerando:

Que dichos recursos se destinarán a otorgar préstamos a los Municipios de: Capital y del interior de la provincia para financiar los siguientes proyectos de inversión: "Fortalecimiento Institucional Organismo Fiscal - Municipio Capital", la suma de \$ 28.277,00; "Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - Municipio de Capital", la suma de \$ 499.129,85"; "Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - 17 Municipios del interior de la provincia", la suma de \$ 292.618,08; "Obras Complementarias Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" - Municipios Gral. Belgrano, San Blas de Los Sauces y Famatina", la suma de \$ 156.042,00; "Obras Complementarias Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - Municipios de Sanagasta, Rosario V. Peñaloza y Arauco", la suma de \$ 498.167,00 y "Emergencia Hídrica, ocho (8) Municipios: Gral. Belgrano; Chamical; Gral. San Martín, Rosario V. Peñaloza, Angel V. Peñaloza, Independencia, Juan F. Quiroga y Gral. O. de Ocampo", la suma de \$ 79.075,00.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como

consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos de Capital, al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 145 - RECURSOS

| Jur. | S.A.F. | Sbjur. | Tipo | Clase | Conc. | Subconc | CEP. | FF. | Increm. | Disminuc. |
|---------------|--------|--------|------|-------|-------|---------|------|-----|--------------|-----------|
| 10 | 145 | 4 | 37 | 9 | 2 | 4 | 0 | 888 | 1.553.308,93 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | 1.553.308,93 | |

**Administración Provincial
Fuentes Financieras**

| Nivel Institucional Concepto | Administración Central | Organismo Descentralizado | Instituc. de Seg. Social | Total |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|
| Endeud. Púb. e Increm. de O/Pasivos | 1.553.308,93 | | | 1.553.308,93 |
| Obtene. de Prést. a Largo Plazo | 1.553.308,93 | | | 1.553.308,93 |
| Del Sector Externo | 1.553.308,93 | | | 1.553.308,93 |
| Total | 1.553.308,93 | | | 1.553.308,93 |

**S.A.F N° 145 – Dcción. Gral. de Adm. de la Subsecret. de Asuntos Municipales
Expte. N° G15 - 00325-5/05**

| Orden | Jur. | Sbjur. | S.A.F. | PG. | SP. | PV. | AC. | OB. | UG. | FF. | I. | P. | P.A. | SP. | Increm. | Disminuc. |
|---------------|------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|----|----|------|-----|--------------|-----------|
| 1 | 10 | 4 | 145 | 36 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 888 | 6 | 3 | 4 | 0 | 527.406,85 | |
| 2 | 10 | 4 | 145 | 36 | 0 | 0 | 0 | 0 | 99801 | 888 | 6 | 3 | 4 | 0 | 1.025.902,08 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 1.553.308,93 | |

* * *

DECRETO N° 999

La Rioja, 03 de agosto de 2005

Visto: los Expedientes Código H1 N°s. 0766-3 y 0767-4 del año 2005, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- tramita la incorporación de recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785 por la suma de \$ 716.263,00; y,

Considerando:

Que la suma de \$ 105.634,00, corresponde a Saldos de Caja y Banco existente al cierre del ejercicio presupuestario 2.004 y \$ 610.634,00 proviene de ingresos del ejercicio vigente; por ello ambos importes se incorporan al presente ejercicio financiero.

Que la suma de \$ 610.629,00 se afectará a cubrir gastos que demande la Actividad: "Comedores Escolares", correspondiente al Programa Nutricional, y la suma de \$ 105.634,00 se destinará a cubrir gastos que demande el proyecto denominado "Granja Experimental Educativa" perteneciente al Programa de Defensa Civil; dependientes éstos, de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 140 – Dcción. Gral. de Adm. - Sec. Des. Social y
Asuntos Municipales**

RECURSOS

| Jur. | S.A.F. | Shjur. | Tipo | Clase | Conc. | Sbconc. | CED. | FF. | Incrom. | Dismin. |
|---------------|--------|--------|------|-------|-------|---------|------|-----|------------|---------|
| 10 | 140 | 4 | 35 | 1 | 1 | 2 | 0 | 560 | 105.634,00 | |
| 10 | 140 | 4 | 17 | 2 | 1 | 99 | 0 | 560 | 610.629,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | 716.263,00 | |

**Administración Provincial
Fuentes Financieras**

| Nivel Institucional Concepto | Administración Central | Organismo Descentralizado | Instituc. de Seg. Social | Total |
|---------------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------|------------|
| Disminuc. de la Inv. Financ. | 105.634,00 | | | 105.634,00 |
| Disminuc. de Otros Act. Financ. | 105.634,00 | | | 105.634,00 |
| De Caja y Banco | 105.634,00 | | | 105.634,00 |
| Total | 105.634,00 | | | 105.634,00 |

ANEXO

S.A.F. 140 - D.G. Adm. Sec. de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Expte. N° H1 – 00766-3/05 y 00767-4/05

| Ord. | Jur. | Shjur. | S.A.F. | PG. | SP. | PY. | AC. | OB. | U.G. | F.F. | I. | P. | PA. | SP. | Incrom. | Dismin. |
|---------------|------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|----|----|-----|-----|------------|---------|
| 1 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 1 | 1 | 0 | 3.000,00 | |
| 2 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 1 | 4 | 0 | 5.076,00 | |
| 3 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 1 | 5 | 0 | 5.043,00 | |
| 4 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 5 | 3 | 0 | 3.030,00 | |
| 5 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 5 | 4 | 0 | 2.025,00 | |
| 6 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 5 | 8 | 0 | 11.000,00 | |
| 7 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 6 | 1 | 0 | 400,00 | |
| 8 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 6 | 4 | 0 | 10.716,00 | |
| 9 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 7 | 1 | 0 | 5.594,00 | |
| 10 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 7 | 2 | 0 | 2.200,00 | |
| 11 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 7 | 4 | 0 | 2.228,00 | |
| 12 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 2 | 7 | 5 | 0 | 10.078,00 | |
| 13 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 3 | 4 | 9 | 0 | 10.015,00 | |
| 14 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 4 | 3 | 1 | 0 | 23.000,00 | |
| 15 | 10 | 4 | 140 | 21 | 0 | 0 | 4 | 0 | 1401 | 560 | 4 | 7 | 0 | 0 | 12.229,00 | |
| 16 | 10 | 4 | 140 | 16 | 5 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 560 | 5 | 1 | 4 | 0 | 610.629,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 716.263,00 | |

* * *

DECRETO N° 1.212

La Rioja, 15 de setiembre de 2005

Visto: el Expte. Código F12- N° 00006-5-Año 2005, mediante el cual la Unidad Ejecutora Provincial S.A.F. N° 130, solicita la incorporación de Saldo de Caja y Banco del ejercicio 2004, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.785, con Fuente de Financiamiento 333 (Recursos Afectados Especiales de Origen Provincial) y 888 (Crédito Externo), por la suma de \$ 14.145,35 y \$ 5.336,11 respectivamente; y,

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1 Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese, por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

RECURSOS

| Jur. | Sbjur. | S.A.F. | Tipo | Clase | Conc. | Sbconc. | Ced. | F.F. | Incrementos | Disminuc. |
|--------------|--------|--------|------|-------|-------|---------|------|------|-------------|-----------|
| 30 | 310 | 0 | 35 | 1 | 1 | 2 | 0 | 333 | 14.145,35 | |
| 30 | 310 | 0 | 35 | 1 | 1 | 2 | 0 | 888 | 5.336,11 | |
| TOTAL | | | | | | | | | 19.481,46 | |

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

| Nivel Institucional Concepto | Adm. Central | Organismo Descentralizado | Instituc. de Seg. Social | Total |
|--|------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Disminución de otros Activos Financieros De Caja y Bancos De Caja y Bancos A/E | 19.481,46 | | | 19.481,46 |
| Total | 19.481,46 | | | 19.481,46 |

| Ord | Jur. | Sbjur | S.A.F. | P.G. | SP | PY | AC | OB | U.G. | F.F. | I | P | PA | SP | Incrom. | Dism |
|-----|------|-------|--------|------|----|----|----|----|------|------|---|---|----|----|----------|------|
| 1 | 30 | 0 | 310 | 25 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1401 | 333 | 4 | 3 | 7 | 0 | 1.285,00 | |
| 2 | 30 | 0 | 310 | 25 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1401 | 333 | 4 | 3 | 9 | 0 | 1.285,42 | |
| 3 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 2 | 3 | 1 | 0 | 750,00 | |
| 4 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 2 | 9 | 1 | 0 | 1.250,00 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----|---|-----|----|---|---|---|---|------|-----|---|---|---|---|-----------|--|
| 5 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1.500,00 | |
| 6 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 4 | 3 | 4 | 0 | 1.000,00 | |
| 7 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 4 | 3 | 6 | 0 | 3.000,00 | |
| 8 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1401 | 333 | 4 | 3 | 7 | 0 | 4.074,93 | |
| 9 | 30 | 0 | 310 | 26 | 0 | 0 | 3 | 0 | 1401 | 888 | 3 | 7 | 1 | 0 | 33,23 | |
| 10 | 30 | 0 | 310 | 26 | 0 | 0 | 3 | 0 | 1401 | 888 | 3 | 7 | 2 | 0 | 2.009,88 | |
| 11 | 30 | 0 | 310 | 27 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2801 | 888 | 3 | 4 | 1 | 0 | 3.293,00 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 19.481,46 | |

* * *

DECRETO N° 1.523

La Rioja, 21 de octubre de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara “Zona de Desastre Agropecuario para la actividad bovina y caprina” las Regiones Llanos Norte, Llanos Sur y Dptos. Capital y Castro Barros, prorrogada su vigencia por imperio de las Leyes N°s. 7.717 y 7.877; el Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica suscripto con el Estado Nacional; y el Decreto N° 516/05; y,

Considerando:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.557, esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los productores rurales, destinando recursos específicos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la crisis hídrica que atraviesa la provincia.

Que, por otra parte, se ha suscripto con el Estado Nacional un Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica destinado, entre otras cuestiones, a la adquisición de equipamiento, maquinarias e insumos.

Que, por tratarse de una situación de emergencia, mediante Decreto N° 516/05, se autorizó a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28, Punto 3, inciso d) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98, inciso a) de la Ley N° 6.425, para la adquisición de equipamiento, maquinaria, insumos y contratación de servicios.

Que, atento las condiciones actuales del mercado signadas por la permanente suba de precios, se hace necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al dictado de las normas administrativas que permitan agilizar los trámites de contratación de los bienes y servicios que se adquieran en el marco de las normas, del Convenio y del Decreto citados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al dictado de las normas administrativas que permitan agilizar los trámites de contratación de los bienes y servicios que se adquieran en el marco de la Ley N° 7.557, prorrogada su vigencia por imperio de las Leyes N°s. 7.717

y 7.877; el Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica suscripto con el Estado Nacional y el Decreto N° 516/05.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.528 (M.I.C. y E.)

21/10/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 44.400) a través de un anticipo de fondos- Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a atender el pago de microemprendimientos productivos y de servicios interpuestos por ex personal de ADOS y de vecinos de la localidad de Ulapes- Dpto. Gral. San Martín, cuya nómina se individualiza en el Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

| Apellido y Nombres | D.N.I. N° | Monto |
|--------------------------|------------|----------|
| González, Ceferino A | 17.878.017 | \$ 1.800 |
| Andrada, Natalia S. | 27.406.842 | \$ 1.400 |
| Flores, Mario D. | 17.783.980 | \$ 2.200 |
| Arias, Hermenegildo | 14.199.646 | \$ 2.200 |
| Tello, Mirta Reginaldo | 11.979.918 | \$ 1.300 |
| Pereyra, Roberto | 22.141.538 | \$ 1.500 |
| Ocampo, Gabriel | 22.443.416 | \$ 2.400 |
| Fuentes, Graciela del C. | 10.781.478 | \$ 2.500 |
| Peña, Ramón | 12.569.487 | \$ 2.400 |
| Allende, Sara | 10.152.551 | \$ 2.400 |
| Rodríguez, Sara | 10.152.717 | \$ 2.400 |
| Rodríguez, José | 10.448.786 | \$ 2.500 |
| Cocha, Jorgelina | 10.152.974 | \$ 2.500 |
| Armada, María | 17.245.888 | \$ 2.400 |
| Godoy, Amelia | 10.790.527 | \$ 1.250 |
| Zalazar, Carlos A. | 10.028.915 | \$ 1.250 |
| Carrizo, María R. | 13.918.298 | \$ 2.400 |
| Díaz, María Emilia | 6.040.659 | \$ 2.400 |
| Nieto, María del C. | 6.423.734 | \$ 2.400 |
| Villagra, Juan | 27.843.341 | \$ 2.400 |
| Viñaya, Marlene | 92.847.281 | \$ 2.400 |

DECRETO N° 1.603

La Rioja, 11 de noviembre de 2005

Visto: El Decreto F.E.P. N° 1.404, de fecha 06 de octubre de 2005; y,

Considerando:

Que por el citado acto administrativo se rescinde el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Cr. Gerónimo Ariel Reinoso, D.N.I. N° 24.952.768, quien prestaba servicios en la Dirección de Ingresos Provinciales, por autorización del Decreto F.E.P. N° 113, de fecha 14 de enero de 2005.

Que mediante Nota de fecha 01 de noviembre de 2005, el señor Director General de Ingresos Provinciales propone en reemplazo del profesional antes citado, al señor Sergio Daniel Díaz, D.N.I. N° 27.450.258, quien cuenta con el perfil idóneo para cumplir con las tareas asignadas por el titular antes mencionado.

Que ha tomado debida intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Director General de Ingresos Provinciales a celebrar, a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2005, Contrato de Locación de Servicios con el señor Sergio Daniel Díaz, D.N.I. N° 27.450.258, por un monto de Setecientos Pesos (\$ 700,00), para cumplir tareas en la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 2°.- Será de aplicación para la persona contratada por disposición del presente decreto, lo establecido en los Decretos F.E.P. N°s. 1.403/04 en su Artículo 6°, 113/05 y 928/05.

Artículo 3°.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 4°.- Dése a participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.835 (M.I.C. y E.)

06/12/05

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Servicio 600 - Categoría Programática- 22-0-0-0-0- Promoción de Empleo - Unidad Ejecutora: Dirección General de Empleo.

| Agrupamiento | Denominación | Creación | Supresión |
|----------------|--------------|----------|-----------|
| Administrativo | Categoría 17 | - | 1 |

Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 1 - Servicio 150 - Categoría Programática 25-0-0-1-0 Promoción Cultural - Unidad Ejecutora: Agencia Provincial de Cultura

| Agrupamiento | Denominación | Creación | Supresión |
|----------------|--------------|----------|-----------|
| Administrativo | Categoría 17 | 1 | - |

Transfiriendo desde la Jurisdicción 60- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Servicio 600, Categoría Programática -22-0-0-0-0 Promoción de Empleo, Unidad Ejecutora: Dirección General de Empleo, a la Jurisdicción 10, Subjurisdicción 1, Servicio 150, Categoría Programática -25-0-0-1-0 Promoción Cultural, Unidad Ejecutora; Agencia Provincial de Cultura, al señor Francisco Nicolás Quintero, D.N.I. N° 14.572.224, en cargo Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

LICITACIONES

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 01/06

LLámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela EGB1 y EGB2 en Nonogasta, departamento Chilecito - La Rioja.

Expte. Principal Cód. F7 N° 01158-2-05.

Resolución A.P.O.P. N° 1.136/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.798.792,64.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 11/01/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 11/01/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 16, 20 y 27/12/2005

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial de Juegos de Azar
A.J.A.LaR.**

Licitación Pública - A.J.A.LaR. N° 01/05

LLámase a Licitación Pública, en el marco de la Iniciativa Privada - Ley N° 5.750 y sus modificatorias, para la construcción de un Hotel-Casino en la ciudad de Chilecito - Provincia de La Rioja. La concesión del Casino será otorgada por el término de 30 años, más un término igual para la explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar, a partir del año 2012

Expte.: Código H-5-N° 225-Año 2005.

Resolución A.J.A.LaR. N° 550/05.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Lugar de recepción y apertura de propuestas: Administración Provincial de Juegos de Azar - Area Financiera Contable, sito en calle 25 de Mayo N° 243 - La Rioja.

Recepción de propuestas: hasta la hora diez (10:00) del día 20 de enero de 2006.

Apertura de propuestas: día 20 de enero de 2006 a horas once (11:00).

Adquisición de pliegos: Area Financiera Contable de A.J.A.LaR. de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 3.000,00.

Dr. Juan M. Artico

Administrador Gral. de Juegos de Azar
La Rioja

C/c. - \$ 825,00 - 20 al 27/12/2005

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública
y Servicios**

**Programa Nacional 700 Escuelas
Provincia de La Rioja**

En el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la construcción de dos edificios escolares nivel inicial en la provincia de La Rioja.

Licitación N° 403/05

Objeto: Construcción Jardín Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta - Departamento Chilecito.

Presupuesto oficial: \$ 112.170,82.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Venta de pliegos: 22/12/2005.

Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las diez (10:00) horas.

Valor del pliego: \$ 150.

Licitación N° 404/05

Objeto: Construcción Jardín Infantes de una sala en Los Robles, Los Robles - Departamento San Blas de Los Sauces.

Presupuesto oficial: \$ 113.109,47.
 Plazo de ejecución: tres (3) meses.
 Venta de pliegos: 22/12/2005.
 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las once (11:00) horas.
 Valor del pliego: \$ 150.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: San Martín N° 248 - La Rioja - Tel. (03822) 453749/453742.

Unidad Ejecutora Sub II: Hipólito Irigoyen N° 460 - 4° Piso. Telefax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar

C/c. - \$ 550,00 - 23 y 27/12/2005

VARIOS

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Motegay S.A.", el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 044/05 dictada en el Expte. Cód. D1.1 - N° 00040-5-05. Visto: El Expte. Cód. D1.1 - N° 00040-5-Año 2005, por el que se inicia de oficio el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma "Motegay S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el Decreto N° 3.687/86, modificado por Decreto N° 196/95, Anexo IV; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que estas facultades y todo lo comprendido por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, ha sido delegado en la Dirección General de Promoción Económica por el Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98. Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) denuncia ante la Autoridad de Aplicación la no continuidad por parte de la empresa "Motegay S.A." de la actividad productiva promovida. Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado que la mencionada firma cerró definitivamente su planta industrial por haber sido declarada su quiebra, incumpliendo todos los compromisos asumidos como beneficiaria del régimen promocional. Que esta situación se encuentra tipificada como falta de fondo por el Art. 2°, inciso d) del Decreto N° 2.140/84, de cierre definitivo de su planta industrial. Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292, Arts. 2°, inciso d) y 3° del Decreto N° 2.140/84 y Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; El Director General de Promoción Económica, Resuelve: 1°- Instruir sumario a la empresa "Motegay S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, por el cierre definitivo de la planta industrial, incumpliendo todos los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional. 2°- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Motegay S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho,

respecto de la falta atribuida. 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 044/05. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. Debidamente Notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Director General de Promoción Económica.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Director General de Promoción Económica
 Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

S/c. - 23 al 30/12/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Nacional
Joaquín R. A. Medina

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaría Fiscal Tributaria, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Ramón Grassi - Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.) c/Pameldit S.A. s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 2.996/03, que el Martillero Joaquín R.A. Medina, rematará el día 29 de diciembre de 2005, a horas 10:00, en el hall de Tribunales Federales sito en calle J.V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento Gral. Lavalle, Villa Unión, camino de acceso a Ex Ruta Nacional N° 40 - Campo Achumbil, identificado con la Matrícula Registral V-1106, Matrícula Catastral 4-08-47-002-127-120; Superficie total 500 ha 1.334,17 m2. El predio se encuentra en estado de monte natural. Linda: Norte: Suc. Gregorio Garrot; Sur: camino acceso Ex Ruta Nacional N° 40; Este: Víctor Jorge Donati; Oeste: canal maestro de Villa Unión. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el Expte., el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos, consultar en Secretaría, no admitiéndose después del remate, cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos \$ 53,34. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo, una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregadas en autos están sujetas a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 28 de diciembre de 2005, en el horario de 14:00 a 16:00, se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33, 34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero Público Nacional actuante Cel. 15669312. Edictos de ley por el término de dos

(2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja 19 de diciembre de 2005.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 5.483 - \$ 100,00 - 23 y 27/12/2005

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Liliana Gabina del Valle Casas, a comparecer en los autos Expte. N° 36.470 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Casas Liliana Gabina del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de diciembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.450 - \$ 45,00 - 13 al 27/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber en los autos Expte. 7.599 - "V" - Año 2005, caratulados: "Vergara Julio César - Información Posesoria", que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno ubicado sobre costado Este de la ex - Ruta Nacional N° 38, extremo Sur de la ciudad Capital, con los siguientes linderos: Oeste: ex - Ruta Nacional N° 38, Este: José Domingo Gaitán, Norte: Julio César Salinas, y Sur: Asociación Siervos de la Caridad. Las medidas son: Oeste: 108,26 m, Este: 195,71 m, Norte: 216,72 m, y Sur: línea cortada con los siguientes tramos: de Oeste a Este 99,80 m, 54,80 m y 130,54 m, con una superficie de 3 ha 1.504,65 m. Matrícula Catastral 4-01-50-043-520-332. Se cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente a comparecer y estar a derecho a quienes se consideren con derecho sobre el mismo, y al Sr. Adolfo Ramón Salazar, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de diciembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.451 - \$ 80,00 - 13 al 27/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández de Favarón, en los autos Expte. N° 37.575 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Villafañe Vda. de González s/Sucesorio Ab Intestato", cita y

emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 05 de diciembre de 2005.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 5.454 - \$ 45,00 - 13 al 27/12/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la extinta Dña. Senovia Margarita Díaz de Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.577 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz de Díaz Senovia Margarita - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de diciembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.455 - \$ 45,00 - 13 al 27/12/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Aldo Ramón Zalazar Gómez, a comparecer en los autos Expte. N° 37.184 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zalazar Gómez Aldo Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de diciembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.456 - \$ 45,00 - 13 al 27/12/2005

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en los autos Expte. N° 35.666 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Margarita Victorina - Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble ubicado en ciudad Capital - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -Manzana 120 - Sección "A" - Parcela "f". Número de Padrón: 1-02675, con una superficie de 451,00 m2, y dentro de los siguientes

linderos: al Norte: con calle Corrientes, al Sur: con propiedad de Marcelo Alejandro Loiacono, al Este: con calle 9 de Julio, y al Oeste: con propiedad de Haydée Marina Ceballos de Maldonado. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se hace saber que se cita y emplaza a estar a derecho por el término indicado supra, a los Sres. Hipólito Segundo Domingo, Ida Emma Carolina o Ida Ema, Oreste Hugo Sabas o Oreste Hugo Saba, Hipólito Ricardo, Etelvina del Carmen o Etelvira, Virgilio Modesto Mazzucchelli, Horacio Ramón Agüero u Horacio Ramón Agüero Herrera, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de diciembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.457 - \$ 110,00 - 13 al 27/12/2005

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 19.314 - Letra "C", caratulados: "Cardozo Guillermo s/ Información Posesoría", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el automotor dominio F0011748, fábrica Chrysler Fevre Argentina S.A.I.C., marca Dodge, modelo D100-1979, tipo Pick-Up, N° motor 91A00059, marca motor Chrysler, N° de chasis 91 M00090F, marca chasis Dodge, citando a los interesados a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Basan - Juez de Excma. Cámara Civil. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria, Secretaría "B", Segunda Circunscripción Judicial.

Chilecito, 16 de noviembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.459 - \$ 80,00 - 13 al 27/12/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carrizo Rosario Vicenta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.517 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo Rosario Vicenta - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Arts. 342 - inc. 2°, 36 y conc. del C.P.C.). Secretaría, 29 de noviembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.461 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005

El señor Presidente de la Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Inés Goyochea a comparecer en los autos Expte. N° 1.301 - Año 2004 - Letra "G", caratulados: "Goyochea Teresa Inés -Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y el diario El Independiente. Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.464 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Columba Daniel Adolfo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.193 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Columba Daniel Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de diciembre de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.468 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 18.939 - Año 2004 - Letra "Z", caratulados: "Zalazar Absalón Nazario", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Absalón Nazario Zalazar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 26 de octubre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.469 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado

de Giménez Pecci, se ha decretado la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta María Susana Santucho, en consecuencia, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, acreedores y legatarios de la causante a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.534 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Santucho María Susana -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de diciembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.476 - \$ 45,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Hermógenes Luna y Claudia María Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 9.028 - Letra "L", caratulados: "Luna Carlos Hermógenes y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de diciembre de 2005.

Sra. Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 5.479 - \$ 40,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.915 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Ferreyra Alberto Amado - Declaratoria de Heredero", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Ferreyra Alberto Amado, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de diciembre de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.480 - \$ 45,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006

* * *

La señora Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se

consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María del Valle Cáceres de Luna para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 7.698 - "C" - Año 2005, caratulados: "Cáceres de Luna María del Valle - Sucesorio", se presenten a estar a derecho - Artículo 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Asimismo, dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Rentas. Este edicto se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 23 de noviembre de 2005. Dra. María Elisa Toti - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.484 - \$ 50,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Clarisa Candelaria Díaz, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.422 - Año 2005, caratulados. "Díaz Clarisa Candelaria - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.
Secretaría, 19 de diciembre de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.487 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Sergio Armando, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.586 - Letra "T" - 2005, caratulados: "Torres Sergio Armando s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.488 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera

Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Pedro Herrera Dávila, a comparecer en los autos Expte. N° 37.178 - Letra "H" - Año 2005, caratulados: "Herrera Dávila Ignacio Pedro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de diciembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.492 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Rejal, Secretaría "B" de la actuaría, Antonia Elisa Toledo, con sede en calle 9 de Julio N° 52 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.298 - Letra "J" - Año 2000, caratulados: "Jaime González - Concurso Preventivo - s/Quiebra Indirecta", hace saber: 1)- Que con fecha 04 de octubre de 2005 se ha decretado la Quiebra (Ley 24.522) del señor Jaime González, comerciante, D.N.I. N° 13.176.300, CUIT 20-13176300-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 279 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; 2)- Se ordena a la fallida y a los terceros a que entreguen al señor Síndico interviniente, Cr. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Chilecito y/o calle 25 de Mayo N° 167 - Loc. 4 de la ciudad de La Rioja, todos los bienes que tuvieren en su poder de propiedad de la fallida al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; 3)- Se prohíbe a la fallida a hacer pagos, los que serán ineficaces; 4)- Se fijó hasta el día 10 de febrero de 2006 para que los acreedores post concursales, presenten ante la Sindicatura su pedido de verificación de créditos (Art. 126°, 200° y 202° - Ley 24.522); 5)- Se fijó el día 10 de marzo de 2006, para que el Sr. Síndico, presente los informes individuales y el día 12 de abril de 2006 para que presente el Informe General (Arts. 35°, 39° y 202° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 89° de la Ley 24.522.

Secretaría, 28 de noviembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 500,00 - 27/12 al 10/01/2006

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.994 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Orion S.R.L. s/Inscripción de Cambio de

Domicilio" ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, haciendo saber que, mediante Acta de fecha 07/12/2005, el Sr. Representante y Director de la sucursal de "Orion S.R.L.", Sr. Américo Esteban Torres con conocimiento y consentimiento de los Sres. socios Miguel Angel Uequin y Vicente Eduardo Vallcaneras, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, en los folios 757/774, del Libro N° 5, con fecha 13/04/05, fijar nuevo domicilio social de la sucursal "Orion S.R.L." en calle San Nicolás de Bari N° 73 de la ciudad de La Rioja, en virtud de la necesidad de poseer un domicilio social mas cercano al microcentro de nuestra ciudad Capital y permitir de ese modo un mejor cumplimiento del objeto social. La sucursal seguirá cumpliendo la misma prestación de servicios. Edictos por un (1) día.
La Rioja, 19 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.493 - \$ 60,00 - 27/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 8.979 - Letra "E" - Año 2005, caratulados: "El Colibrí S.A." - Inscripción de Modificación de los Arts. 1°, 8°, 11° y 15° y Nuevo Directorio", hace saber por (1) un día que en la sociedad "El Colibrí S.A." se ha producido, con fecha 02 de noviembre de 2004 la modificación del Art. 1°: Denominación y Cambio de Domicilio; Art. 15°: Cierre del Ejercicio de la Sociedad; y con fecha 06 de julio de 2005 la modificación del Art. 8°: Modificación del Directorio; Art. 11°: Sindicatura.
La Rioja, ... de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.494 - \$ 54,00 - 27/12/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 8.978 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A." - Inscripción de Modificación de los Arts. 4°, 6°, 10° - Nuevo Directorio", hace saber por un (1) día que en la sociedad "Supermercado Tri Tri S.A." se ha producido con fecha 17 de junio de 2005 la modificación del Art. 6°: Modificación del Directorio; Art. 10°: Sindicatura; y con fecha 24 de junio de 2005 la modificación del Art. 4°: Capital Social.
La Rioja, 13 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.495 - \$ 54,00 - 27/12/2005